



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**

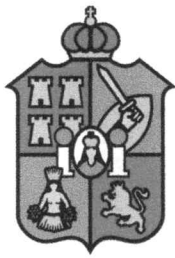


JEE/2025/037

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA POR ENCARGADURÍAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES ORIGINADAS EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento Interior:	Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/037

1. Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

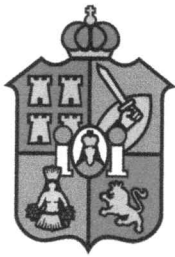
De conformidad con el artículo 9 apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de acuerdo al artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Estructura organizacional

El 05 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/029 el Consejo Estatal modificó la estructura orgánica y aprobó el Reglamento Interior del propio Instituto, éste último tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de los órganos centrales, así como de las direcciones y unidades administrativas del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones y el debido cumplimiento de sus fines.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/037

1.3 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización

1.4 Designación de encargaduría de la Dirección Jurídica

El 14 de agosto de 2025 mediante oficio número PRESIDENCIA/0974/2025 la Consejera Presidenta designó como encargada de despacho de la Dirección Jurídica a quien ocupaba la categoría de Coordinadora Jurídica, originándose con ello, de manera temporal, la vacante de dicha categoría.

1.5 Designación de encargaduría del SPEN

El 14 de octubre de 2025 mediante oficio S.E./1794/2025 el Secretario Ejecutivo designó por el periodo comprendido del 16 de octubre de 2025 al 15 de abril de 2026 como Encargado de Despacho de Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral con categoría administrativa de Técnico B, al servidor público que ocupaba la categoría de auxiliar B, la cual quedó vacante y fue ocupada de manera temporal a partir del 16 de octubre de 2025.

1.6 Designación del Titular de la Oficialía Electoral

El 10 de noviembre de 2025 fue designado por el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2025/088 el Titular de la Oficialía Electoral, la cual tendrá efectos a partir del día 16 de noviembre de 2025, por lo que es inminente la vacante de la categoría de Técnico A con adscripción a Secretaría Ejecutiva.

1.7 Vacantes originadas

Con motivo de las designaciones referidas en los Antecedentes 1.4 y 1.6 se originaron las siguientes vacantes:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2025/037

Cargo	Adscripción
Técnico A	Secretaría Ejecutiva
Coordinador jurídico	Secretaría Ejecutiva

2. Considerando

2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley Electoral se establece que la Junta Ejecutiva, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración. Además, sus atribuciones se prevén en los artículos 119 de la Ley Electoral.

Por otra parte, el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior dispone que corresponde a la Junta Ejecutiva la designación del personal del Instituto con excepción de aquellos previstos en el Reglamento de Elecciones y del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

A su vez, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral; de lo anterior, si bien de manera expresa no se indica que es atribuible a la Junta Ejecutiva, se puede advertir que le es aplicable de manera tácita, esto es así, ya que para el cumplimiento de la toma de decisiones es necesario que consten en acuerdos, lo cual además se advierte en las facultades y obligaciones que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior en el que se hace referencia a las obligaciones que tiene tanto para los acuerdos del Consejo Estatal como los de la Junta Ejecutiva, por lo que de la interpretación sistemática a dichos preceptos se constata la atribución.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2025/037

2.2 Estructura organizacional del Instituto

A partir de la aprobación del Reglamento Interior, referida en los antecedentes, se determinó la estructura organizacional del Instituto, de la siguiente manera:

a) Presidencia del Instituto

- I. Secretaría Particular;
- II. Coordinación de Asesores;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación
- V. Unidad de Comunicación Social;
- VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- VII. Unidad de Logística.

b) Órgano Técnico de Fiscalización

- I. Coordinación de Normatividad, Archivo, Quejas y Denuncias en materia de fiscalización; y
- II. Coordinación de Fiscalización, Auditoría, Multas y Sanciones.

c) Secretaría Ejecutiva

- I. Secretaría Particular;
- II. Coordinación Técnica;
- III. Coordinación de lo Contencioso Electoral;
- IV. Coordinación de Oficialía Electoral;
- V. Coordinación de Vinculación con el INE;
- VI. Coordinación de Archivo;
- VII. Unidad de Planeación y Evaluación;
- VIII. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

d) Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica

- I. Coordinación de Organización Electoral;
- II. Coordinación de Educación Cívica;
- III. Coordinación de Participación Ciudadana; y
- IV. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

e) Dirección de Administración

- I. Subdirección de Administración;
- II. Coordinación de Recursos Financieros;
- III. Coordinación de Recursos Humanos;
- IV. Coordinación de Recursos Materiales;
- V. Coordinación de Servicios Generales; y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2025/037

VI. Coordinación de Almacén.

f) Dirección Jurídica

I. Coordinación Jurídica

Cabe mencionar que, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, de Vinculación con el INE y la totalidad de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que, su designación está sujeta a las reglas y criterios que al efecto emita el INE. Asimismo, las unidades administrativas señaladas cuentan con personal técnico para el desarrollo de sus funciones y actividades.

2.3 Movimiento de personal que deriva en vacante

Tomando en consideración las vacantes referidas en el punto 1.5 de los Antecedentes, en el caso de la vacante con la categoría de Técnico A, se realizó la búsqueda de perfiles al interior del Instituto, siendo factible que dicha plaza sea cubierta por la persona que actualmente ocupa la encargaduría de Auxiliar B de la Coordinación de Archivo adscrita a la Secretaría Ejecutiva, por consiguiente, se genera la vacante en dicha categoría. Por ende, las vacantes originadas por categoría son las siguientes:

Categoría	Adscripción
Coordinador	Secretaría Ejecutiva
Técnico A	Secretaría Ejecutiva
Auxiliar B	Secretaría Ejecutiva

2.4 Designación de los servidores públicos

En virtud de las vacantes antes referidas en la Secretaría Ejecutiva, resulta necesaria la designación de las personas que ocuparán por encargadurías dichas categorías.

En mérito de lo anterior, el titular de la Secretaría Ejecutiva propuso a las siguientes personas:

Nombre	Categoría	Adscripción
Benjamín Hernández Pérez	Encargado de Coordinador	Secretaría Ejecutiva
Jhonatan Márquez Córdova	Encargado de Técnico A	Secretaría Ejecutiva
Fernando Jesús Aparicio Espinoza	Encargado de Auxiliar B	Secretaría Ejecutiva



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2025/037

Por lo que, de acuerdo con la documentación presentada, las personas propuestas cumplen con los requisitos que están previstos en el artículo 110 de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral y de los trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es decir, son ciudadanos mexicanos; están en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; gozan de prestigio y/o buena fama pública; cuentan con los conocimientos, experiencias y habilidades requeridas para ingresar al Instituto; tienen la escolaridad mínima requerida; y no están inhabilitados para ocupar cargo o puesto público.

Asimismo, en virtud de que se tratan de personas propuestas a invitación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y los titulares de los órganos centrales, no están sujetas a exámenes de ingreso.

Por lo anterior, esta Junta Ejecutiva no advierte imposibilidad alguna, considerando viable las designaciones conforme a los cargos y categorías determinadas en el presente acuerdo. En ese tenor, las designaciones tendrán efecto a partir del 16 de noviembre de 2025.

Cabe precisar que, cualquiera de las encargadurías designadas podrá concluirse en cualquier momento, en caso de ocuparse la plaza, cuando así lo requieran las necesidades del servicio o la autoridad competente del Instituto así lo determine.

En atención a los antecedentes y considerandos anteriores, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:

3. Acuerdo

Primero. En términos del artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se designan por encargaduría como servidores públicos del propio Instituto, con efectos a partir del 16 de noviembre de 2025 por la temporalidad prevista en el penúltimo párrafo del considerando 2.4, a las siguientes personas:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Benjamín Hernández Pérez	Encargado de Coordinador	Secretaría Ejecutiva
Jhonatan Márquez Córdova	Encargado de Técnico A	Secretaría Ejecutiva
Fernando Jesús Aparicio Espinoza	Encargado de Auxiliar B	Secretaría Ejecutiva



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2025/037

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida los nombramientos correspondientes, e indique los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco, por unanimidad de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.

**MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO**